



**RESOLUCIÓN Nro. PLE-TCE-1-15-01-2025-EXT**

*Designación de delegado del Tribunal Contencioso Electoral ante la comisión ciudadana de selección requerida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;*
- Que,** el numeral 24 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Designar, en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral, a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 2 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Comisión Ciudadana de Selección es la encargada y responsable de llevar a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo y los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana;



- Que,** mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2024-0614-OF, de 26 de septiembre de 2024, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, corre traslado de los oficios recibidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de dar cumplimiento con la designación, en coordinación con este Órgano de Justicia Electoral, de los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección que llevarán a cabo los procesos para la Selección y Designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA; y, Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;
- Que,** con Memorando Nro. TCE-DAF-2024-2051-M, de 14 de octubre de 2024, la doctora Patricia Maldonado Álvarez, Directora Administrativa Financiera, adjunta el Informe Técnico No. TCE-UTH-2024-290, suscrito por el licenciado Fernando Mantilla Montenegro, Especialista de Talento Humano, respecto de la designación de servidores del Tribunal Contencioso Electoral como delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** mediante Resolución PLE-TCE-2-15-10-2024, de 15 de octubre de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dispuso: *“Artículo 1.- Designar a la licenciada Ana María Cerón Ríos, servidora del Tribunal Contencioso Electoral, como delegada de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA./.../Artículo 2.- Designar al magíster Hugo Francisco Tomalá Medina, servidor del Tribunal Contencioso Electoral, como delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.”;*
- Que,** con Oficio Nro. TCE-SG-2024-0247-O, de 16 de octubre de 2024, la Secretaría General notificó el contenido de Resolución PLE-TCE-2-15-10-2024, a la señora presidenta del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** el 16 de diciembre de 2024, el Equipo Técnico y de Apoyo designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el



proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, presenta informe de verificación de requisitos y prohibiciones, del delegado de la Función Electoral para conformar la comisión ciudadana de selección que llevará a cabo el concurso de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo. Dicha comisión en su informe concluyó: *"4.1. El Equipo Técnico y de Apoyo para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con veeduría e impugnación ciudadana, en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones verificó los requisitos y prohibiciones del delegado de la Función electoral el Mgs. Hugo Francisco Tomalá Medina conforme el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social./.../4.2. De la verificación de los requisitos y prohibiciones, se evidencia que el delegado no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 12, numerales 4 y 5 del Codificación del Reglamento. Asimismo, no fue posible corroborar la veracidad de la declaración juramentada, debido que el declarante no adjuntó documentación de respaldo conforme a lo estipulado en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección."*;

**Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-O-2025-0006, dispuso: *"Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el "INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL DELEGADO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGI-2024-0198-M de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Coordinadora del Equipo Técnico del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con veeduría e impugnación ciudadana. Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda con la notificación a la Presidenta de la Función Electoral, con la presente resolución y una copia del informe aprobado en el artículo precedente, para que dentro del plazo de tres (3) días, contabilizados a partir de su notificación, remita un nuevo delegado, que cumpla con lo contemplado en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como con el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección."*;



**Que,** mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2025-0015-OF, de 13 de enero de 2025, la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, corrió traslado del Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0006-OF, de 09 de enero de 2025, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien adjunta la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-001-O-2025-0006;

**Que,** con Memorando Nro. TCE-DAF-2025-0068-M, de 14 de enero de 2025, la doctora Patricia Maldonado Álvarez, Directora Administrativa Financiera, adjunta el Informe Técnico No. TCE-UTH-2025-006, suscrito por el licenciado Fernando Mantilla Montenegro, Especialista de Talento Humano, respecto de la designación de un servidor del Tribunal Contencioso Electoral como delegado de la Función Electoral ante la comisión ciudadana de selección organizada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** es necesario designar al servidor del Tribunal Contencioso Electoral que será delegado de la Función Electoral ante la comisión ciudadana de selección que llevarán a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa conexas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al magíster Álvaro William Briceño Córdova, servidor del Tribunal Contencioso Electoral, como delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El señor Secretario General notificará la presente resolución a la señora jueza y a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dirección Administrativa Financiera, a la Dirección de Investigación Contencioso Electoral, a la Dirección de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Talento Humano, al servidor del Tribunal Contencioso Electoral designado como delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, al Consejo Nacional Electoral.



Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 007-2025-PLE-TCE, en la sala de sesiones de este Órgano de Justicia Electoral, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticinco, a las 09h13, con cinco votos afirmativos de la señora jueza y de los señores jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Fernando Muñoz Benítez, magíster Joaquín Viteri Llanga y magíster Guillermo Ortega Caicedo.- Lo Certifico.-



Mgtr. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

